

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00441 00

Se tiene en cuenta que la parte demandada contestó la demanda, formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio. (Pdf 020). En consecuencia, **CORRASE TRASLADO** de los medios exceptivos de fondo como lo establece el art. 370 del C.G.P., para el efecto, remítasele el link del proceso para que las partes descarguen y/o consulten lo que estime pertinente, y remitido éste, contabilícese el término correspondiente.

Notifíquese (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 133 de fecha 22 de agosto de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f45dc90692be7ed9bfe81f5e813728d0d74cc73913a6950c6dc1d5a69ff553**

Documento generado en 21/08/2024 12:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>